

A N E X O N º 2

TABLAS DE VINCULACION O ANTIGUEDAD

	0 - 2	2 - 6	6 - 10	10 - 14	14 - 18	18 - 22	22 - 26	26 - 30	30 - 34	34 - 38	38 - 42
Técnico titulado	-	847	2.962	5.078	7.194	9.310	11.426	13.542	15.658	17.774	19.890
Técnico no titulado	-	659	2.303	3.948	5.590	7.238	8.883	10.528	12.173	13.817	15.462
Jefe Administrativo	-	599	2.095	3.591	5.088	6.584	8.080	9.576	11.072	12.569	14.065
Oficial Administrativo	-	570	1.992	3.416	4.838	6.262	7.685	9.107	10.530	11.955	13.377
Auxiliar Adminis.	-	518	1.811	3.103	4.398	5.690	6.983	8.276	9.570	10.862	12.156
Aspirante Adminis.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Oficial Mayor	-	570	1.995	3.419	4.845	6.268	7.693	9.117	10.542	11.966	13.391
Oficial Florista	-	569	1.989	3.409	4.829	6.250	7.671	9.091	10.511	11.932	13.352
Ayudante Florista	-	557	1.951	3.344	4.736	6.130	7.523	8.918	10.311	11.703	13.096
Aprendiz	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Personal Aux. Ventas	-	549	1.926	3.301	4.675	6.051	7.426	8.800	10.176	11.552	12.927
Mozo	-	543	1.900	3.256	4.613	5.971	7.328	8.684	10.042	11.399	12.755
Conductor vehículos	-	569	1.989	3.409	4.829	6.250	7.671	9.091	10.511	11.932	13.352

A N E X O N º 3

TABLAS DE PAGAS EXTRAORDINARIAS (JULIO - NAVIDAD)

	0 - 2	2 - 6	6 - 10	10 - 14	14 - 18	18 - 22	22 - 26	26 - 30	30 - 34	34 - 38	38 - 42
Técnico titulado	55.729	56.576	58.691	60.807	62.923	65.039	67.155	69.271	71.387	73.503	75.619
Técnico no titulado	43.324	43.983	45.627	47.272	48.914	50.562	52.207	53.852	55.497	57.141	58.786
Jefe Administrativo	39.407	40.006	41.502	42.998	44.495	45.991	47.487	48.983	50.479	51.976	53.472
Oficial Adminis.	37.480	38.050	39.472	40.896	42.318	43.742	45.165	46.587	48.010	49.435	50.857
Auxiliar Adminis.	34.058	34.576	35.869	37.161	38.456	39.748	41.041	42.334	43.628	44.920	46.214
Aspirante Adminis.	22.865	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Oficial Mayor	39.340	39.910	41.335	42.759	44.185	45.608	47.033	48.457	49.882	51.306	52.731
Oficial Florista	36.990	37.559	38.979	40.399	41.819	43.240	44.661	46.081	47.501	48.922	50.342
Ayudante Florista	36.300	36.857	38.251	39.644	41.036	42.430	43.823	45.218	46.611	48.003	49.396
Aprendiz	22.470	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Personal Aux. Ventas	35.850	36.399	37.776	39.151	40.525	41.901	43.276	44.650	46.026	47.402	48.777
Mozo	35.340	35.883	37.240	38.596	39.953	41.311	42.668	44.024	45.382	46.739	48.096
Conductor vehículos	36.990	37.559	38.979	40.399	41.819	43.240	44.661	46.081	47.501	48.922	50.342

A N E X O N º 4

JUBILACION ANTICIPADA

SOLICITUD

Yo, DON
cumplido 64 años de edad el día de de

S O L I C I T A

esta empresa la iniciación de los trámites a que se refiere el artículo 20 del Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas dedicadas a la Manipulación u. Comercio de Flores y Plantas, con el fin de poder acogerse a los beneficios de la jubilación anticipada prevista en el Real Decreto Ley 14/81 de 20 de Agosto.

EL INTERESADO

Fecha y firma

CONFORMIDAD DE LA EMPRESA

La Empresa da su conformidad a lo solicitado por DON iniciándose en el día de la fecha los trámites necesarios para que pueda producirse la jubilación anticipada del trabajador.

Madrid, a de de

POR LA EMPRESA,

D E N E G A C I O N

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1584

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 208/83, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 208/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1980, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 18 de febrero de 1981, por el que se concedió la inscripción de la marca número 935.200, «Dansky», y contra el acuerdo de 19 de junio de 1981 por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto el día 14 de marzo de 1981, debemos declarar y declaramos la disconformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos, dejándolos sin efecto, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la denegación de la marca número 935.200, «Dansky». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.